

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0509/2023/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaria de Finanzas

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - -

- - - Con fecha once de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; el oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR039/2024, signado por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Finanzas, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro; - - -

- - - Asimismo, con fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0188/2024, signado por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado al rubro citado; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha citada en el párrafo que antecede. - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - -

ACUERDA: - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios SF/PF/DNAJ/UT/RR039/2024 y SF/PF/DNAJ/UT/0188/2024, signados por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Finanzas, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 97, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro; feneció el doce de julio de dos mil veinticuatro y para informar a este Órgano Garante feneció el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y forma - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante autos los oficios SF/PF/DNAJ/UT/RR039/2024 y SF/PF/DNAJ/UT/0188/2024, signados por el ciudadano Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

HERS / jrbch

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Martínez

2024 - 2025

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Buscar



en

Solicitudes Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparen

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<u>RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION R.R.A.I 0509-2023-SICOM.pdf</u>	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I 0509/2023/SICOM	1.30 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
<u>RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION R(1).pdf</u>	RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I 0509/2023/SICOM	1.30 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión publica
11/07/2024 14:34	<u>RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION R.R.A.I 0509-2023-SICOM.pdf</u>	<u>RESPUESTA EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION R(1).pdf</u>	

BUSCADORES TEMÁTICOS ^

GÉNERO

DIRECTORIO

SUELDOS

SERVICIOS

TRÁMITES

CONTRATOS

PADRÓN DE BENEFICIARIOS

SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS

GLOSARIO

TELINA 800 835 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

AVISOS DE LA PNT

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000114/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR039/2024.

Asunto: Cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0509/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de julio de 2024.

Presente.

En cumplimiento a la resolución de fecha 13 de junio de 2024, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en la respuesta emitida a los cuestionamientos dos y tres de la solicitud, en consecuencia, ordenó a este sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos: 1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 131, 142, 143, 150 fracción II y III, y 131 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 02 de mayo de 2023, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181723000114 y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

"Buenos días,

De conformidad con la respuesta de la solicitud 201181723000078 realizada por la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado emitió la respuesta a mi solicitud mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023 de fecha 9 de marzo del 2023 y anexo SF/SPIP/DSIP/0775/2023 de fecha 3 de marzo del 2023, explican que no se ha dado vista a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública por los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos que tuvieron responsabilidad en la publicación del Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 y la Fe de erratas publicada con posterioridad, ambos documentos a la vista de todos y de carácter público tras ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



Motivo por el cual, le solicito:

- 1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.**
 - 2. Es necesario iniciar un procedimiento administrativo por los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.**
 - 3. Hay daño al erario o hacienda estatal, municipal y/o federal ante los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.**
 - 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas.**
- Se anexa al presente el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023 de fecha 9 de marzo del 2023, así como sus anexos, con los cuales se acreditan los errores y omisiones de los servidores públicos mencionados." (Sic)**

2.- Con fecha 08 de mayo de 2023, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R208/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.

3.- Con fecha 12 de mayo de 2023, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 13 de junio de 2023, el Comisionado Ponente de ese Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I./0509/2023/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo.

4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR593/2023, de fecha 26 de junio de 2023, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y mediante proveído de fecha 03 de julio del año 2023, el Comisionado Instructor tuvo a este sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 13 de junio de 2023.

5.- Mediante acuerdo de fecha 31 de octubre del año 2024 (sic), el Comisionado instructor manifestó que la parte recurrente no realizó manifestación alguna dentro del plazo concedido en el acuerdo de fecha 13 de junio de 2023, motivo por el cual declaró cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 13 de junio de 2024, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en la respuesta emitida a los cuestionamientos dos y tres de la solicitud, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos: 1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas, petición que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181723000114.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección



de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0509/2023/SICOM, relativo a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos: 1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas, petición que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181723000114.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a lo ordenado, requirió a las áreas que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, podrían tener la información solicitada.

CUARTO.- La Unidad de Trasperencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0164/2024 de fecha 24 de junio de 2024, solicitó con fundamento en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada.

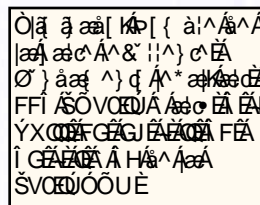
QUINTO.- La Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024, dio respuesta a lo solicitado.

SEXTO.- La Unidad de Trasperencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0165/2024 de fecha 02 de julio de 2024, solicitó con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada.

SÉPTIMO.- La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024 dio respuesta a lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA



PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 13 de junio de 2024, dictado en el recurso de Revisión R.R.A.I./0509/2023/SICOM, interpuesto por [REDACTED] a efecto de pronunciarse respecto a los siguientes cuestionamientos: 1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas, petición que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **201181723000114**, informando al recurrente que mediante oficios números SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024 y SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024, la Dirección de lo Contencioso y la Dirección Administrativa, ambas de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dieron respuesta a lo ordenado de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, como se manifestó en los considerandos QUINTO y SÉPTIMO, del presente.



SEGUNDO. - Se remite en formato digital los oficio números SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024 y SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. - Notifíquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
ADMIC.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000114/2023.

Recurso de Revisión: **R.R.A.I./0509/2023/SICOM.**

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0188/2024.

Asunto: Se informa cumplimiento.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de julio de 2024.

C. HECTOR EDUARDO RUIZ SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, comparezco ante ese Órgano Garante para informarle que este Sujeto Obligado mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR039/2024, de fecha 09 de julio del año en curso, dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 13 de junio de 2024, dictada en el expediente al rubro citado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo anterior adjunto al presente las documentales siguientes:

- Original del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR039/2024, de fecha 09 de julio de 2024, el cual fue notificado en la Plataforma Nacional de Transparencia el 11 de julio del año en curso, se anexa acuse de recibido.
- Copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0164/2024, de fecha 02 de julio de 2024.
- Copia simple del oficio número SF/DC/DPA/3599/2024, de fecha 02 de julio de 2024.
- Copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0169/2024, de fecha 03 de julio de 2024.
- Copia simple del oficio número SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024.
- Copia simple del oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0165/2024, de fecha 02 de julio de 2024.
- Copia simple del oficio número SF/DA/1907/2024, de fecha 04 de julio de 2024.

En tales circunstancias, se solicita a ese Órgano Garante, tener por cumplido en sus extremos el requerimiento formulado a este Sujeto obligado mediante la resolución de fecha 13 de junio de 2024, dictado dentro del Recurso de revisión R.R.A.I-0509/2023/SICOM, solicitando a su vez, que en su momento se proceda al archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Víctor Hugo Santana Ruiz
C.c.p. Expediente
ADMC.







ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío de información al organo garante.

Número de transacción electrónica: 9

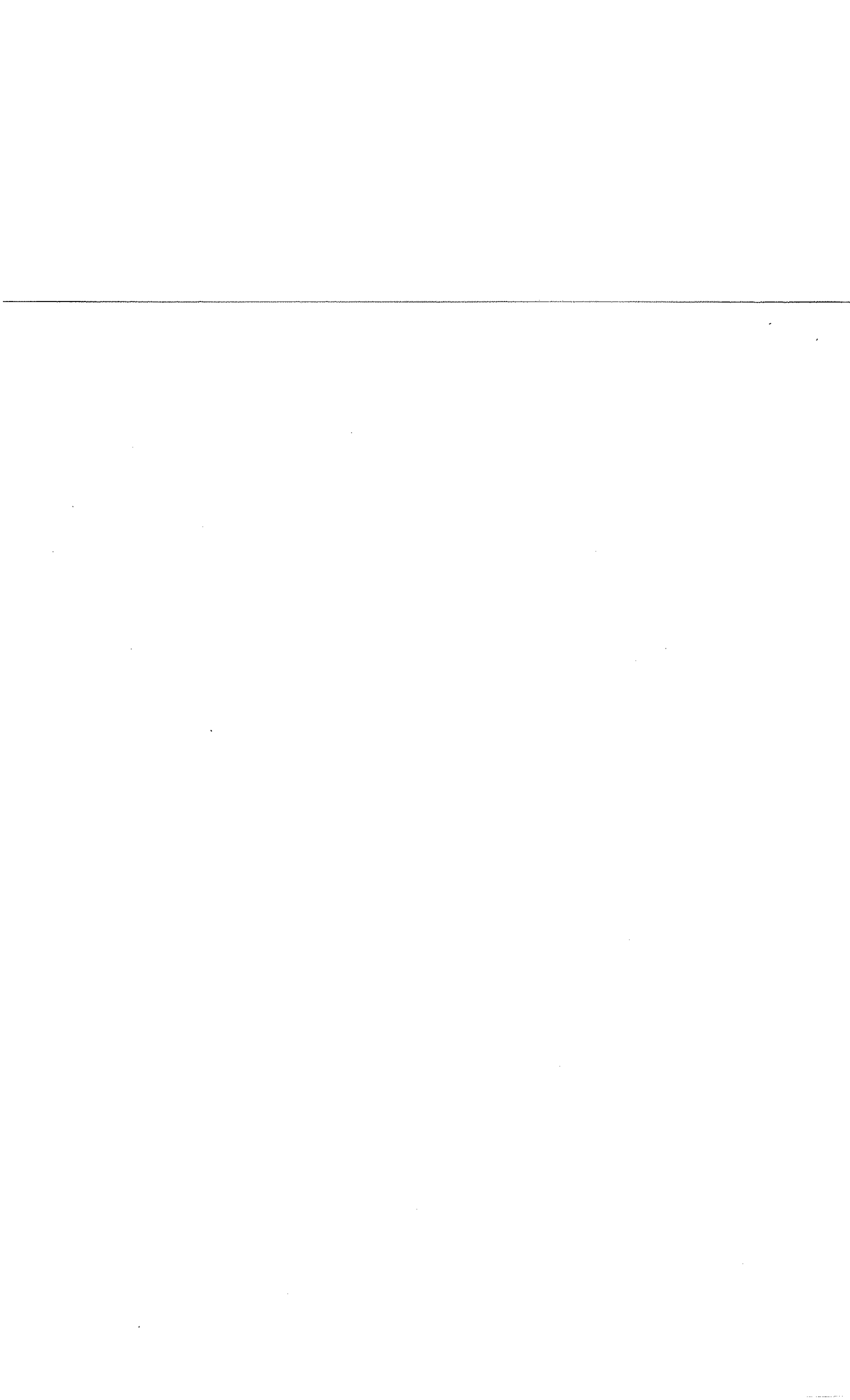
Organo garante: Oaxaca

Número de expediente del medio de impugnación: R.R.A.I./0509/2023/SICOM

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Organismo Garante recibió la información el día 11 de Julio de 2024 a las 14:34 hrs.

e053f2b2881c8438dbf4986f4122a7ed





Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000114/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/RR039/2024.

Asunto: Cumplimiento a Resolución del Recurso de Revisión
R.R.A.I./0509/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de julio de 2024.

Presente.

En cumplimiento a la resolución de fecha 13 de junio de 2024, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la cual consideró parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en la respuesta emitida a los cuestionamientos dos y tres de la solicitud, en consecuencia, ordenó a este sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos: 1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas, por lo anterior, y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 131, 142, 143, 150 fracción II y III, y 131 y 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126, 137, 138, 139, 140 147 fracciones II y III y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 02 de mayo de 2023, se presentó solicitud de acceso a la información pública a esta Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181723000114 y, en la que se advierte requirió lo siguiente:

"Buenos días.

De conformidad con la respuesta de la solicitud 201181723000078 realizada por la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado emitió la respuesta a mi solicitud mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023 de fecha 9 de marzo del 2023 y anexo SF/SPIP/DSIP/0775/2023 de fecha 3 de marzo del 2023, explican que no se ha dado vista a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública por los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos que tuvieron responsabilidad en la publicación del Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 y la Fe de erratas publicada con posterioridad, ambos documentos a la vista de todos y de carácter público tras ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



Motivo por el cual, le solicito:

1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.

2. Es necesario iniciar un procedimiento administrativo por los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.

3. Hay daño al erario o hacienda estatal, municipal y/o federal ante los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.

4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas.

Se anexa al presente el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023 de fecha 9 de marzo del 2023, así como sus anexos, con los cuales se acreditan los errores y omisiones de los servidores públicos mencionados." (Sic)

2.- Con fecha 08 de mayo de 2023, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R208/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, el cual contiene el acuerdo emitido por el que suscribe.

3.- Con fecha 12 de mayo de 2023, la parte recurrente interpuso recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y mediante proveído de fecha 13 de junio de 2023, el Comisionado Ponente de ese Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I./0509/2023/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo.

4.- Por oficio SF/PF/DNAJ/UT/RR593/2023, de fecha 26 de junio de 2023, este sujeto obligado rindió el informe en vía alegatos, y mediante proveído de fecha 03 de julio del año 2023, el Comisionado Instructor tuvo a este sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos y ofreciendo pruebas, dentro del plazo otorgado en el acuerdo de fecha 13 de junio de 2023.

5.- Mediante acuerdo de fecha 31 de octubre del año 2024 (sic), el Comisionado instructor manifestó que la parte recurrente no realizó manifestación alguna dentro del plazo concedido en el acuerdo de fecha 13 de junio de 2023, motivo por el cual declaró cerrado el periodo de instrucción.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante resolución de fecha 13 de junio de 2024, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en la respuesta emitida a los cuestionamientos dos y tres de la solicitud, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos: 1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas, petición que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181723000114.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección



de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0509/2023/SICOM, relativo a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos: 1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas, petición que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181723000114.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a lo ordenado, requirió a las áreas que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, podrían tener la información solicitada.

CUARTO.- La Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0164/2024 de fecha 24 de junio de 2024, solicitó con fundamento en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada.

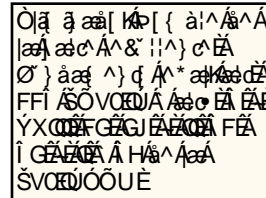
QUINTO.- La Dirección de lo Contencioso de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024, dio respuesta a lo solicitado.

SEXTO.- La Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0165/2024 de fecha 02 de julio de 2024, solicitó con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, su colaboración a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada.

SÉPTIMO.- La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024 dio respuesta a lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA



PRIMERO.- Se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en la resolución de fecha 13 de junio de 2024, dictado en el recurso de Revisión R.R.A.I./0509/2023/SICOM, interpuesto por [REDACTED] a efecto de pronunciarse respecto a los siguientes cuestionamientos: 1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión. 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas, petición que fue requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **201181723000114**, informando al recurrente que mediante oficios números SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024 y SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024, la Dirección de lo Contencioso y la Dirección Administrativa, ambas de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dieron respuesta a lo ordenado de conformidad con las facultades establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, como se manifestó en los considerandos QUINTO y SÉPTIMO, del presente.



SEGUNDO. - Se remite en formato digital los oficio números SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024 y SF/PF/DC/DPA/3640/2024, de fecha 03 de julio de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. - Notifíquese a la parte recurrente e infórmese al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cumplimiento a la resolución.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Victor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
ADMC.

08.11/02/2025



FINANZAS

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Clave documental: PE12/108H.1/C.22.21
Oficio número: SF/PF/DC/DPA/3640/2024
Asunto: Se rinde informe

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 03 de julio de 2024

RECEBIDO
04 JUL 2024
Realizó: Agil 97473
Mora: 9.00
Firma: SA

Mtra. Celia Aspiroz García
Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Edificio

Con At'n. Víctor Hugo Santana Ruiz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

En atención a sus oficios SF/PF/DNAJ/UT/164/2024 de 27 de junio de 2024 y SF/PF/DNAJ/UT/0169/2024 de 03 de julio de 2024, recibido en el área oficial de la Procuraduría Fiscal el 01 y 3 de julio siguiente, mediante los cuales solicitó lo siguiente:

"... con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de fecha 13 de junio de 2024, y de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, solicito su colaboración a fin de que de cumplimiento a lo ordenado respecto al numeral 1 de la solicitud de información con número de folio 201181723000114..."

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2 y 1.0.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me permito informar lo siguiente:

PRIMERO: Que después de realizar una minuciosa y exhaustiva búsqueda en los documentos, datos, sistemas y archivos con las que actualmente cuenta esta Dirección, se determinó la inexistencia de la información mencionada en su solicitud de colaboración, es decir, que esta Dirección de lo Contencioso nunca tuvo conocimiento de hechos por los cuales se pudiera presumir la existencia de alguna responsabilidad administrativa por parte de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y como consecuencia la presentación de queja alguna.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, es menester precisar que la FÉ DE ERRATAS.- A LA SEXTA SECCIÓN DE LA PUBLICACIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2023, QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, publicada el 31 de enero del año 2023, fue realizada en estricto apego a derecho, atento a lo dispuesto por los artículos 19, fracción II y 21 de los Lineamientos Generales para el Proceso de Edición, Publicación y Venta del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; es decir, previa autorización de la Unidad de Periódico y publicada en el Periódico Oficial por la Unidad de Talleres, estas últimas autoridades jurídicamente competentes para ello

No se omite precisar, que dichos lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria en el Estado de Oaxaca.

TERCERO. - Máxime que el Diccionario de la lengua española, en la Edición del Tricentenario, actualización 2023, define ERRATAS de la siguiente forma:

errata
Del pl. lat. *errāta* 'cosas erradas'.
1. f. Equivocación material cometida en lo impreso o manuscrito.
Sin.: equivocación, error, incorrección, inexactitud, falta, lapsus, *lapsus calami*, *gazapo*.
fe de erratas

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECEBIDO
04 JUL 2024
Realizó: 10:02
Firma: SA

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl
Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón,
San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900



Clave documental: PE12/108H.1/C.22.21
Oficio número: SF/PF/DC/DPA/3640/2024
Página: 2/2

Es decir, que derivado de dicha definición la fe de erratas consiste en una equivocación material, como sucedió en el caso planteado por el peticionario; como consecuencia, los servidores públicos del Gobierno del Estado que intervinieron en la publicación de la misma, lo hicieron apegando su actuar a las disposiciones legales que se rigen para ello.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Director de lo Contencioso



Dirección de lo Contencioso
Procedimiento Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtro. Jesús Merlín Villanueva

KAEA/dm



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000114/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0169/2024.

Asunto: Se da respuesta.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 03 de julio de 2024.

Mtro. Jesús Merlín Villanueva.
Director de lo Contencioso de
la Secretaría de Finanzas.
Presente.

En atención al oficio número SF/PF/DC/DPA/3599/2024, de fecha 02 de julio de 2024, mediante el cual solicita se remita toda la documentación y antecedentes de la colaboración solicitada, entre ellos la petición del promovente, el acuerdo por el que se realizó la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023, y la fe de erratas publicada con posterioridad y los diversos oficios recibidos vía informes, así como la contestación al peticionario.

Por lo anterior remito copia simples de las documentales siguientes:

- Oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023, de fecha 09 de marzo de 2023.
- Oficio número SF/SPIP/DSIP/0775/2023, de fecha 03 de marzo de 2023.
- Oficio número SF/SPIP/DPE/007-A/2023, de fecha 30 de enero de 2023.
- Oficio número SF/PF/DNAJ/DN/0143/2023, de fecha 10 de febrero de 2023.
- Oficio número SF/SPIP/018/2023, de fecha 10 de febrero de 2023.
- Oficio número SF/PF/DNAJ/DN/0252/2023, de fecha 02 de marzo de 2023.
- Solicitud de información con número de folio 201181723000078
- Oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R208/2023, de fecha 08 de mayo de 2023.
- Solicitud de información con número de folio 201181723000114.
- Fe de erratas a la Sexta Sección de la Publicación Ordinaria número 4 del periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 28 de enero de 2023, que contiene el acuerdo por el que se realiza la Distribución de los Recursos de los fondos de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023.
- Oficio SF/PF/DNAJ/UT/088/2023, de fecha 30 de enero de 2023

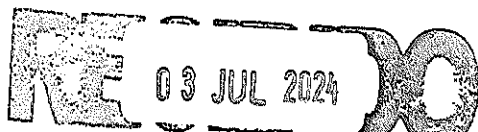
Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Respetuosamente.
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.


Víctor Hugo Santana Ruiz.

ADMC.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal



Recibido: AGU 97408
9:14
Hora: 9:14
Mora: copia simple





FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

08.7.71021 2023

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RE 02 JUL 2024
Recibido: [Signature]
Hora: 14:00 Asesor: S/A

Expediente: 001/2024
Clave documental: PE12/108H.1/C6.22.1
Oficio número: SF/DC/DPA/3599/2024
Asunto: Se rinde informe

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 02 de julio de 2024.

Mtra. Celia Aspiroz García
Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Edificio

Con At'n. Víctor Hugo Santana Ruiz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0164/2024 de 02 de julio de 2024, recibido en el área oficial de la Procuraduría Fiscal el 01 de julio siguiente, mediante el cual solicitó lo siguiente:

"... con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de fecha 13 de junio de 2024, y de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, solicito su colaboración a fin de que de cumplimiento a lo ordenado respecto al numeral 1 de la solicitud de información con número de folio 201181723000114..."

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2 y 1.0.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y para estar en condiciones de informar lo que conforme a derecho proceda; se requiere que a la brevedad posible remita toda la documentación y antecedentes de la colaboración solicitada, entre ella los siguientes::

La petición del promovente, el acuerdo por el que se realizó la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 y la Fe de erratas publicada con posterioridad y los diversos oficios recibidos vía informes; así como la respectiva contestación al peticionario.

Sin otro particular, en espera de su pronta respuesta, reciba un cordial saludo.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Director de lo Contencioso



Dirección de lo Contencioso
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtro. Jesús Merlín Villanueva

KARAVI

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RE 02 JUL 2024
Recibido: Shani 97396
Hora: 14:00 Asesor: [Signature]

Faint, illegible text or markings in the upper left corner of the page.

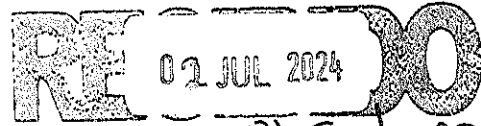


Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000114/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0164/2024.

Asunto: Se solicita información para dar cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión R.R.A.I./0509/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de julio de 2024.



Recibido: Abigail Santiago Barreto
Mora: 9:45 Oaxaca. CL Anexo
Folio: 47316

Mtro. Jesús Merlín Villanueva
Director de lo Contencioso.
Presente.

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,4,6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1,2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender y dar cumplimiento a los recursos de revisión interpuestos en contra de este sujeto obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En atención a la resolución de fecha 13 de junio de 2024, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la cual, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de la citada Resolución consideró procedente, sobreseer el recurso de revisión, respecto a los cuestionamientos número dos y tres de la solicitud de información, al constituir una consulta. Por otro lado, **consideró fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en la respuesta emitida a los cuestionamientos dos y tres de la solicitud, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos: 1. **Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.** 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas, resolución que se inserta en su parte de interés:

(...)

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera procedente, sobreseer el recurso de revisión, respecto a los cuestionamientos número dos y tres de la solicitud de información, al constituir una consulta.

*Por otro lado, se considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en la respuesta emitida a los cuestionamientos dos y tres de la solicitud, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos:*

1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.



4. *Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas.*
(...).

Cabe precisar que mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R208/2023, de fecha 08 de mayo del 2023, y con fundamento en los artículos 3, fracción primera, 27, XIV y 47 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, orientó al solicitante a que enviará los cuestionamientos de su solicitud de información con número de folio 201181723000114, a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitud en el que requirió lo siguiente:

"Buenos días.

De conformidad con la respuesta de la solicitud 201181723000078 realizada por la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado emitió la respuesta a mi solicitud mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023 de fecha 9 de marzo del 2023 y anexo SF/SPIP/DSIP/0775/2023 de fecha 3 de marzo del 2023, explican que no se ha dado vista a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública por los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos que tuvieron responsabilidad en la publicación del Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 y la Fe de erratas publicada con posterioridad, ambos documentos a la vista de todos y de carácter público tras ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Motivo por el cual, le solicito:

- 1. Me indiquen porque no han dado vista a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.*
- 2. Es necesario iniciar un procedimiento administrativo por los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.*
- 3. Hay daño al erario o hacienda estatal, municipal y/o federal ante los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.*
- 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas.*
Se anexa al presente el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023 de fecha 9 de marzo del 2023, así como sus anexos, con los cuales se acreditan los errores y omisiones de los servidores públicos mencionados." (Sic)

Sin embargo, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró que este Sujeto Obligado, cuenta con facultades para pronunciarse respecto a los errores y omisiones de determinados servidores públicos.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de fecha 13 de junio de 2024, y de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, solicito su colaboración **a fin de que de cumplimiento a lo ordenado respecto al numeral 1 de la solicitud de información con número de folio 201181723000114.**

Es de hacerle de su conocimiento que se anexa a la presente copia simple de la resolución antes citada para su consulta.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **05 de julio de 2024**, mediante respuesta oficial al presente remitiendo la documentación correspondiente, así como enviar los digitales y anexos o en su caso la liga digital en donde se encuentra la información requerida, al correo oficial enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.



No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 71 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; así como 4, numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Victor Hugo Santana Ruiz.
C.c.p. Expediente
ADMC





Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Reyes Mantecón, Oaxaca

05 JUL 2024
AGU 97538
059 814

EXPEDIENTE: PET2/110K/C8.1.1/028/2024
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO: SF/DA/1907/2024.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD
DEL FOLIO 201181723000114,
R.R.A.I./0509/2023/SICOM

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 04 de julio de 2024.

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0165/2024, mediante el cual solicita dar cumplimiento al acuerdo de fecha 13 de junio de 2024, dictado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el **recurso de revisión R.R.A.I./0509/2023/SICOM**, del folio **201181723000114** del cual se inserta la parte de interés de la citada resolución:

"

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos de lo establecido en el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera procedente, sobreseer el recurso de revisión, respecto a los cuestionamientos número dos y tres de la solicitud de información, al constituir una consulta.

Segundo. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera procedente, sobreseer el recurso de revisión, respecto a los cuestionamientos número dos y tres de la solicitud de información, al constituir una consulta.

Por otro lado, se considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en la respuesta emitida a los cuestionamientos dos y tres de la solicitud, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos:

1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.
 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas.
- (...)"

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de fecha 13 de junio de 2024, dictado por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se informa que esta Dirección Administrativa únicamente es competente a dar respuesta a la pregunta número "4. **Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas**", conforme a los artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE
RECIBIDO
05 JUL 2024
Recepción
11/18
Karel 12/18



EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/028/2024

ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

OFICIO: SF/DA/1907/2024.

ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD
DEL FOLIO 201181723000114,
R.R.A.I./0509/2023/SICOM

Por lo anterior, se informa que, la profesionalización significa la preparación antes y durante el desempeño del servidor público para que cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad, esta Secretaría a través de su Departamento de Recursos Humanos implementa un programa de capacitación anual para el personal, aunado a que la Secretaría de Administración es la dependencia obligada a diseñar, implementar, elaborar, coordinar, supervisar, y ejecutar programas, así como proyectos de capacitación, para el desarrollo y formación integral de los servidores públicos con el fin de que otorguen un servicio eficiente y de calidad.

Así mismo, este sujeto obligado vigila y da cumplimiento cabal a la Normatividad jurídica aplicable vigente, siendo lo siguientes: la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ

C.c.p. Minutario y expediente
POCM * 1/2024



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/02/201181723000114/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/0165/2024.

Asunto: Se solicita información para dar cumplimiento a lo ordenado en el recurso de revisión R.R.A.I./0509/2023/SICOM.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de julio de 2024.

L.F.C.P. Paola Porras Pérez.
Directora Administrativa
de la Secretaría de Finanzas.
Presente.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección Administrativa

02 JUL 2024
Revisó: Monica P.
Nombrado: 10:46

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1,4,6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1,2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender y dar cumplimiento a los recursos de revisión interpuestos en contra de este sujeto obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En atención a la resolución de fecha 13 de junio de 2024, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante la cual, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de la citada Resolución consideró procedente, sobreseer el recurso de revisión, respecto a los cuestionamientos número dos y tres de la solicitud de información, al constituir una consulta. Por otro lado, **consideró fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en la respuesta emitida a los cuestionamientos dos y tres de la solicitud, en consecuencia, **ordenó** a este sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos: 1. **Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.** 4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas, resolución que se inserta en su parte de interés:

(...)

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución este Consejo General considera procedente, sobreseer el recurso de revisión, respecto a los cuestionamientos número dos y tres de la solicitud de información, al constituir una consulta.

*Por otro lado, se considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en la respuesta emitida a los cuestionamientos dos y tres de la solicitud, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que se pronuncie respecto a los siguientes cuestionamientos:*

1. Me indiquen porque no han dado visto a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.



4. *Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas.*
(...).

Cabe precisar que mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R208/2023, de fecha 08 de mayo del 2023, y con fundamento en los artículos 3, fracción primera, 27, XIV y 47 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, orientó al solicitante a que enviará los cuestionamientos de su solicitud de información con número de folio 201181723000114, a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, solicitud en el que requirió lo siguiente:

"Buenos días.

De conformidad con la respuesta de la solicitud 201181723000078 realizada por la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado emitió la respuesta a mi solicitud mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023 de fecha 9 de marzo del 2023 y anexo SF/SPIP/DSIP/0775/2023 de fecha 3 de marzo del 2023, explican que no se ha dado vista a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública por los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos que tuvieron responsabilidad en la publicación del Acuerdo por el que se realiza la distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 y la Fe de erratas publicada con posterioridad, ambos documentos a la vista de todos y de carácter público tras ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Motivo por el cual, le solicito:

1. Me indiquen porque no han dado vista a la contraloría de los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.

2. Es necesario iniciar un procedimiento administrativo por los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.

3. Hay daño al erario o hacienda estatal, municipal y/o federal ante los errores y omisiones en el desempeño de sus funciones los servidores públicos: subsecretario(a) de planeación e inversión pública, director(a) de planeación estatal y coordinador(a) de apoyo técnico para la planeación e inversión.

4. Qué acciones son necesarias para que un servidor público se desempeñe con profesionalidad y profesionalismo y cómo serán implantadas y ejecutadas.

Se anexa al presente el oficio SF/PF/DNAJ/UT/R100/2023 de fecha 9 de marzo del 2023, así como sus anexos, con los cuales se acreditan los errores y omisiones de los servidores públicos mencionados." (Sic)

Sin embargo, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró que este Sujeto Obligado, cuenta con facultades para pronunciarse respecto a las acciones necesarias para que se desempeñe como servidor público, pues existe normatividad que regula el actuar de cada servidor público dentro de una institución como manuales y códigos de ética.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de fecha 13 de junio de 2024, y de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, solicito su colaboración a **fin de que de cumplimiento a lo ordenado respecto al numeral 4 de la solicitud de información con número de folio 201181723000114.**

Asimismo, le informo que la resolución de fecha 13 de junio 2024, dictada en el recurso de revisión al rubro citado, se envió para su consulta al correo electrónico pedrod.cruz@finanzasoxaca.gob.mx, para los efectos legales correspondientes.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **05 de julio de 2024**, mediante respuesta oficial al presente remitiendo la documentación correspondiente, así como enviar los digitales y anexos o en su caso la liga digital en donde se encuentra la información requerida, al correo oficial enlace.sefin@finanzasoxaca.gob.mx, en el plazo otorgado anteriormente.



No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente (aprobada mediante decreto número 2582), **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la citada Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información; al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la referida Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 45 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69, 71 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; así como 4, numeral 1.0.2.1.0.3 y 76 fracciones V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Respetuosamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.


Víctor Hugo Santana Ruiz.

C.c.p. Expediente
ADMC

